



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 1 DE FEBRERO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CCCXCVII



SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.**

#### ACUERDO DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 17 de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

ALFONSO POMPA PADILLA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVII, 16 fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5, 6 fracción XVIII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en uso de las facultades para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, a través de las unidades administrativas que la integran y que los instrumentos jurídicos me confieren para representar a la Secretaría ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren cláusula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

De conformidad con:

#### CONSIDERACIONES

- I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo Habrá un servidor público que se denominara Secretario General de Gobierno y varios que se denominaran secretarios de despacho del ramo que se les encomiende.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 7 fracción IX y XVIII, otorga a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, la facultad de Expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo; mientras que el artículo 14 numeral 2 del dispositivo legal invocado, establece que Las secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y

atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto.

- III. La Coordinación General es la encargada de coordinar los trabajos que se lleven a cabo dentro de la Secretaría, para optimizar el trabajo de las Direcciones Generales para su debido funcionamiento.
- IV. Para el cumplimiento de su objeto, el Secretario encabeza administrativamente a la Secretaría y le concierne el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco.
- V. Bajo este tenor, el reglamento antes citado establece en el artículo 28 del capítulo IV, Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Coordinador General o del servidor público que para tal efecto designe el Secretario, previa anuencia del Coordinador General Estratégico mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamiento expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por el periodo comprendido del 02 al 06 de noviembre de 2019, se delega la facultad con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico al LIC. CARLOS ARMANDO VELÁZQUEZ SANTILLANES, en su calidad de Coordinador General de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, como encargado de Despacho de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, para la atención de términos Judiciales, la toma de decisiones administrativas y tramitación, representación y resolución de asuntos de la competencia que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a la Secretaría.

Asimismo de conformidad al Reglamento Interno, supervisar y autorizar la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiera la dependencia para su funcionamiento.

**SEGUNDO.-** La delegación establecida en el punto precedente, se lleva a cabo sin perjuicio de la facultad natural que le corresponde al Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, para ejercer directamente la atribución delegada cuando lo estime conveniente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Cúmplase.-

Así lo resolvió y firma el día de hoy, el suscrito Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco; **MTRO. ALFONSO POMPA PADILLA**, con anuencia del Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico; **LIC. ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**.

**MTRO. ALFONSO POMPA PADILLA**

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**MTRO. ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**

Coordinador General Estratégico de Crecimiento y  
Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado. Jalisco. Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.**

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TURISMO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte.

C. Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 apartado 3°, 3 fracción I, 5 y 7, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco; en uso de sus facultades para la organización y funcionamiento de la Secretaría Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de las Unidades Administrativas que la integran y que los instrumentos jurídicos me confieren para representar a la Secretaría ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren clausula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

De conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 5 y 7 fracción III, otorga al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco la facultad de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo; mientras que el artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco establece la distribución, competencia y atribuciones entre las unidades que la conforman con base al presupuesto de egresos.

2.- La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco es la encargada de ejercer las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante la celebración de convenios la instancia que diseña y ejecuta el plan de Desarrollo Turístico del Estado, además de que tiene entre sus funciones el establecimiento delegaciones regionales en el Estado como entes para proporcionar información y servicios para turistas. En este mismo sentido promueve y coordina el desarrollo turístico en las diversas regiones del Estado, además de impulsar y apoyar el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales en el marco de las actividades turísticas.

3.- Para el cumplimiento del objeto de la Secretaría de Turismo, el Secretario encabeza administrativamente a la misma y le concierne el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco y del Reglamento interno de la Secretaría de Turismo.

4.- Bajo ese tenor, el Reglamento antes citado establece en su artículo 18 del Capítulo IV, Suplencias y Delegaciones, durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Director Administrativo o el servidor público que para tal efecto designe el

Secretario en acuerdo con el Coordinador General Estratégico, mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien en emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

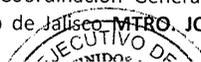
**PRIMERO.-** Por el periodo comprendido del lunes 20 veinte de enero al lunes 27 veinte y siete de enero de 2020 dos mil veinte, se delega la facultad con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico al C. Lic. Luis David González González, en su calidad de Director Administrativo de la Secretaría, como Encargado del Despacho de la Secretaría de Turismo, para la atención de términos judiciales, la toma de decisiones administrativas y tramitación en representación y resolución de asuntos de la competencia que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** La delegación establecida en el punto precedente, se lleva a cabo sin perjuicio de la facultad natural que le corresponde al Secretario de Turismo, para ejercer directamente la atribución delegada cuando lo estime conveniente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.-

Así lo resolvió y firma el día de hoy, el Suscrito Secretario de Turismo; **LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO**, en acuerdo con el Coordinador General de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco; **MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**.



**LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO**  
Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**  
Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo  
Económico del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.**

**DESPACHO DEL SECRETARIO**

**PF/AS/002/2020.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO  
DE LA HACIENDA PÚBLICA.**

**Guadalajara, Jalisco a 10 de enero del 2020**

**Juan Partida Morales**, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° numeral 3° fracción I, 4°, 5°, 7° fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 fracción II, 18 y Transitorio Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre del año 2018; los artículos 1°, 2°, 4°, 8°, 11 primer párrafo, y fracciones I, LXXXIV, LXXXV y LXXXVII, 75 fracción V y 80 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1° de enero del año 2019; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, igualmente en su artículo 46 establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se les denominarán Secretarios del Despacho del ramo que se les encomiende.

II. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

III. A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina cómo se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando inicialmente en su fracción I, que la Administración Pública Centralizada, se encuentra integrada por las diversas Dependencias.

IV. En ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, enumera las Secretarías que forman parte de la Administración Pública Centralizada, contemplando en su fracción II, a la Secretaría de la Hacienda Pública, a la cual mediante el artículo 18 de la multicitada Ley Orgánica, se le otorgan las facultades correspondientes.

V. Ahora bien, el artículo 4° del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1° de enero del año 2019, establece que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado está a cargo de su Titular que será denominado Secretario, quien coordinará el funcionamiento de las Unidades Administrativas que le auxilian para el despacho de los asuntos de su competencia y que para una mejor organización y funcionamiento, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en cualquiera de los servidores públicos subalternos, igualmente dispone en su artículo 86 que el Secretario podrá, mediante acuerdo, delegar el ejercicio de sus atribuciones en cualquiera de sus subalternos, salvo aquellas que sean de su competencia exclusiva, y que el acuerdo respectivo deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VI. Con fecha 4 de junio de 2019, se expidió el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de junio de 2019, el cual en su numeral 12, señala que la asignación de comisiones para desempeño de actividades de carácter oficial en el interior de la República y en el interior del Estado, deberán ser autorizadas conforme a lo siguiente: *fracción I. Al interior del Estado, por los titulares de las dependencias, o los funcionarios en que deleguen dicha facultad, II. Al interior de la República, por conducto de los titulares de las dependencias y III. Al extranjero, por el Titular del Poder Ejecutivo, a través de su Secretario Particular, en cualquier caso que se deba utilizar transporte aéreo, corresponderá su autorización a los titulares de las dependencias.*

VII. A fin de agilizar los trámites internos relativos a la autorización de comisiones, que para el ejercicio y desempeño de las atribuciones de los funcionarios de esta dependencia, necesarias en sus actividades cotidianas, se considera conveniente la delegación de facultades para autorizar la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del estado, de conformidad a lo previsto en la fracción I del numeral 12, del Manual para la Comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 11 fracciones IV, LXXII y 86 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, así como la fracción I, del numeral 12 del Manual para la Comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, se delega en el Director General de Ingresos Mario Eduardo Rodríguez Ponce y el Director General de Auditoría Fiscal Ramón Enrique Vera Salvo, la facultad de autorizar al personal a su cargo, la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del estado.

**SEGUNDO.-** Las facultades que se delegan serán ejercidas con estricto apego a lo dispuesto por el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de junio de 2019, así como a las demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8º fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Cumplase.**

Así lo acordó y firma el día 10 de enero de dos mil veinte el suscrito C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

DEL ESTADO DE  
JALISCO

**C.P. C. JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y -----

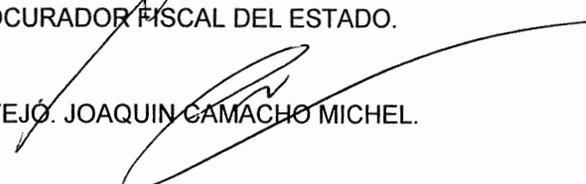
----- CERTIFIC O : -----

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 3 TRES FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/002/2020, DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2020, SUSCRITO EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS Y EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL PARA AUTORIZAR AL PERSONAL A SU CARGO, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LAS COMISIONES AL INTERIOR DEL ESTADO, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE ENERO DE 2020.



LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.



COTEJÓ. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL.

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG DEC 006/2019  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**DECRETO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE OCTUBRE DE 2019.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4 párrafo 1 fracciones I, VI y XIX, 5, 7 párrafo 1 fracciones II, III, V y X, 11, 12, 13 párrafo 1 fracciones II, V, VII, XI y XVII, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III y XVIII, 16 párrafo 1 fracciones I, IV, V, VII, XIV, XV, XVI y XVIII, 17 párrafo 1 fracciones IV y XLIX, 20, 21, 23, 30, 31, 32, 34, 39, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los párrafos tercero y cuarto del artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; adicionalmente, el referido precepto constitucional dispone que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, en el párrafo segundo de artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

En ese orden de ideas, la norma constitucional local dispone en sus artículos 4 y 7, que toda persona por el sólo hecho de encontrarse en el territorio de la entidad gozará de los derechos que establece dicha norma, siendo obligación fundamental de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, salvaguardar su cumplimiento; asimismo establece la manera en que se organizará el sistema penitenciario.

II. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. Asimismo, el artículo 50 mismo ordenamiento, prevé las facultades y atribuciones del Gobernador del Estado, contemplando entre éstas la de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

III. Que el 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; así como establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social, esto sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La norma en cita, en sus artículos 7 y 207, establece que la autoridad penitenciaria, así como las autoridades corresponsables deben proporcionar a las personas privadas de la libertad, liberadas y externadas medios para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia; que en lo relativo a la coordinación interinstitucional, los poderes judicial y ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento y aplicación de dicha Ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas. Asimismo, que se establecerán en las entidades federativas Comisiones Intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables para el cumplimiento de dicha norma y serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales.

**IV.** Que los artículos 2, 3 párrafo 1 fracción I, 7 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones será asistido por la Administración Pública del Estado, cómo se divide e integra la misma; estableciéndose para tales efectos la Administración Pública Centralizada y que ésta se encuentra integrada por las dependencias, entre las que se encuentran, los órganos auxiliares, los cuales tienen por objeto realizar funciones de colaboración, coordinación y cooperación entre diversas instituciones y organizaciones, para la atención de asuntos públicos.

En ese sentido, el artículo 60 párrafo 1 fracción II de la citada Ley, establece que las Comisiones Intersecretariales constituyen órganos auxiliares de la Administración Pública Centralizada.

Por otra parte, el artículo 4 del ordenamiento en cita en su párrafo 1 fracción VI establece dentro de las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo, la de expedir los decretos de creación, fusión o extinción de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

**V.** Que el 6 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" Acuerdo DIGELAG ACU 056/2016, mediante el cual se creó la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario, como un órgano auxiliar que tiene por objeto el diseño e implementación de programas de servicios a las personas privadas de su libertad para su reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales.

**VI.** Que mediante Decreto 27213/LXII/18 se expidió la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, dispositivo normativo que tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento en nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

El artículo 11 de la norma supracitada dispone que las Coordinaciones Generales Estratégicas son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones en los términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado; las cuales tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el diverso numeral 13, tales como, coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo y vigilar el correcto ejercicio de sus facultades.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción II, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad se le agruparán la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Seguridad.

Posteriormente, con fecha 1 de enero de 2019 se publicó, en el citado medio de difusión oficial, el diverso ACU 004/2018 mediante el cual se expidió el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. La cual cuenta entre otras atribuciones, con la de elaborar estudios e investigaciones que tengan relación directa con la seguridad y la procuración de justicia en el Estado para la generación de políticas y acciones que garanticen el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social.

**VII.** En ese sentido, atendiendo los motivos y fundamentos señalados, así como al propósito fundamental del Ejecutivo del Estado, consistente en dar cabal cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídico-administrativa del Estado de Jalisco, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias de la sociedad, a efecto de hacerla más ágil y eficiente buscando perfeccionar el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a las autoridades atendiendo a su especialización; por esta razón se expide el presente Decreto con la finalidad de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública Estatal.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco, como un órgano auxiliar de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto el diseño e implementación de programas de servicios a las personas privadas de su libertad para su reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post penales de conformidad con lo dispuesto con la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco se integra por las personas Titulares de las siguientes Dependencias:

- I. Coordinación General Estratégica de Seguridad, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Seguridad;
- III. Secretaría de Cultura;
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. Secretaría de Educación;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- IX. Procuraduría Social;
- X. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Hospital Civil de Guadalajara;
- XIII. Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco;
- XIV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XV. Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

Podrán participar como invitados permanentes a las sesiones de la Comisión tres representantes de la sociedad civil, previa invitación del Presidente y aceptación de la misma, quienes intervendrán en las mismas con voz pero sin voto.

Los Titulares de la Comisión podrán nombrar un suplente que los represente en la misma, cargo que recaerá en una persona en un nivel que no podrá ser inferior al de titular de una Dirección General o cargo análogo, dicha designación debe ser realizada por escrito y presentada al Secretario Técnico de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión contarán con voz y voto; asimismo su cargo en ésta será honorífico y, por lo tanto, no remunerado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco podrá, a través de su Presidente, invitar a las sesiones a otras dependencias o entidades del ámbito federal o local, así como a las personas físicas o jurídicas del sector privado, sin derecho a voto, únicamente para tratar temas que en el ámbito de su competencia o que por su experiencia fortalezcan las actividades de la Comisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración y diseño de los programas y actividades de servicios para reinserción al interior de los Centros Penitenciarios de servicios post-penales que le corresponde a cada uno de sus integrantes, así como sus respectivos mecanismos de evaluación continua;
- II. Elaborar e implementar de manera integral los programas de servicios para reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales;
- III. Gestionar y concertar apoyos ante los sectores público, privado y social en beneficio de las personas privadas de la libertad, personas sentenciadas por sanciones no privativas de libertad o aquéllas que gocen de un beneficio preliberacional;
- IV. Establecer y promover los esquemas que permitan a las autoridades corresponsables, proponer las partidas y montos de gasto para implementar los programas de reinserción social al interior de los Centros Penitenciarios y servicios post-penales;
- V. Propiciar y establecer bases de colaboración con el sector privado y social para impulsar acciones en materia de reinserción social al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales;
- VI. Fomentar la generación de estudios y foros académicos o de cualquier índole, relacionados con su objeto;
- VII. Generar intercambios de buenas prácticas a nivel nacional e internacional que permitan fortalecer el cumplimiento de su objeto;

- VIII. Proponer, a través de las instancias correspondientes, las reformas legislativas y adecuaciones normativas, que permitan mejorar el marco normativo del Sistema Penitenciario;
- IX. Impulsar y promover la suscripción de convenios de colaboración que contribuyan al cumplimiento de su objeto;
- X. Adoptar todas aquellas medidas que resulten convenientes para el logro de su objeto;
- XI. Proponer al titular del Poder Ejecutivo la incorporación de nuevos integrantes a la Comisión atendiendo a su naturaleza y atribuciones que cuenten y se relacionen con las obligaciones contempladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- XII. Establecer las disposiciones que rijan su operación, así como las modificaciones a los mismos; y
- XIII. Las demás que le confieran los ordenamientos que le resulten aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco, sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el logro de su objeto.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión, por conducto del Secretario Técnico dentro del plazo de cinco días hábiles de anticipación a su celebración, para el caso de las sesiones ordinarias y de dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán participar en las sesiones a través de videoconferencias en tiempo real o cualquier otro medio de comunicación conocido o por conocerse, lo cual deberá hacerse constar en el Acta respectiva, en la inteligencia de que se deberán recabar en su oportunidad las firmas correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para que la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco pueda sesionar válidamente deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté su Presidente o quien lo supla.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco contará con un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el servidor público designado por el Presidente de la Comisión para tales efectos, quien preferentemente pertenecerá a la dependencia del Ejecutivo competente en materia de reinserción social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Presidente de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- II. Convocar, a través del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- III. Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial y ordenar que se haga del conocimiento de sus integrantes; y
- IV. Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables o se acuerden en el pleno de la Comisión Intersecretarial.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Presidente y demás integrantes de la Comisión en el desempeño de sus funciones;
- II. Preparar y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión; así como, solicitar a las instancias conducentes la información que considere necesarias para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente los asuntos que integrarán la agenda a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Tomar lista de asistencia en las sesiones, y declarar la existencia o inexistencia de quórum en las sesiones de la Comisión;
- V. Declarar la instalación y clausura de las sesiones de la Comisión;
- VI. Someter a consideración del Pleno de la Comisión el orden de día de la sesión respectiva;
- VII. Someter a votación de los integrantes de la Comisión los acuerdos y resoluciones del mismo;
- VIII. Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos, resoluciones, mociones o proposiciones en las sesiones de la Comisión, conforme a la votación emitida;
- IX. Levantar y certificar las actas de las sesiones de la Comisión;
- X. Llevar el archivo y custodiar el libro de actas de la Comisión;
- XI. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno de la Comisión; y
- XII. Las demás que le instruya el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los integrantes de la Comisión tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial con derecho a voz y voto;
- II. Nombrar, en su caso, a su respectivo suplente, el cual deberá contar cuando menos con nivel de Director General;
- III. Desempeñar los cargos o comisiones que les sean designados por el Pleno;
- IV. Proponer al Presidente, previa justificación y por conducto del Secretario Técnico, la inclusión de acuerdos, convenios y resoluciones a analizar en el orden del día de la sesión, o bien la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión, proporcionando el material que deba incluirse en la convocatoria;
- V. Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración;
- VI. Promover la coordinación e instrumentación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el pleno de la Comisión; y
- VII. Las demás que les asignen expresamente las disposiciones legales aplicables y las que les instruyan el pleno de la Comisión Intersecretarial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo DIGELAG ACU 056/2016 mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 6 de diciembre de 2016.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, así como ante los titulares y encargado de despacho de las dependencias señaladas en el presente Decreto, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO**

Coordinador General Estratégico de Seguridad

(RÚBRICA)

**JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO**

Encargado de despacho  
de la Secretaría de Seguridad

(RÚBRICA)

**JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**

Coordinador General Estratégico de Crecimiento y  
Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

**ERNESTO SÁNCHEZ PROAL**

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

**MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**

Secretario del Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

22

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

**JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social

(RÚBRICA)

**GIOVANNA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA**

Secretaria de Cultura

(RÚBRICA)

**JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS**

Procurador Social

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

### Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

### Atentamente

#### Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 1 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 6. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVII

**ACUERDO** del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, mediante el cual se delega la facultad con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico al Coordinador General de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología el Lic. Carlos Armando Velázquez Santillanes, como encargado del despacho de dicha secretaría, por el periodo del 2 al 6 de noviembre. **Pág. 3**

**ACUERDO** del Secretario de Turismo, mediante el cual delega al Lic. Luis David González González, las facultades como encargado del despacho de la Secretaría de Turismo, por el periodo comprendido en dicho acuerdo. **Pág. 6**

**ACUERDO** PF/AS/002/2020 del Secretario de la Hacienda Pública, mediante el cual se delega en el Director General de Ingresos Mario Eduardo Rodríguez Ponce y el Director General de Auditoría Fiscal Ramón Enrique Vera Salvo, la facultad de autorizar al personal a su cargo, la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del Estado. **Pág. 8**

**DECRETO** DIELAG DEC 006/2020 del ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco.

**Pág. 12**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)